



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 173-2025-A-MDP/LC

Pichari, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°289-2025-MDP-OGA/EPC de fecha 14 de marzo de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°356-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 11 de marzo del 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°621-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 05 de marzo del 2025, del Subgerente de Ejecución de Obras, Informe N°5443-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e), de fecha 20 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos de la MDP, Oficio N°D00058-2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-AYACUCHO, de fecha 30 de septiembre del 2024, del Coordinador General del Centro de Atención al Ciudadano Ayacucho, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, precisa: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8 del artículo 11° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, es aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus predios, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, la Directiva N°002-2016-MDP/A, "Directiva de Transferencia de Obras públicas a otras entidades del Estado", aprobada por la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°023-2016/MDP-GM de fecha 08 de febrero del 2016, establece los lineamientos y procedimientos que permitan el saneamiento físico, legal, contable y la transferencia de obras ejecutadas y liquidadas por la Municipalidad Distrital de Pichari a las entidades receptoras encargadas de su operación y mantenimiento. Definiendo en su numeral 2.1 que la transferencia patrimonial es el acto formal, legalmente establecido, que consiste en la entrega y traslación de dominio de propiedad, la infraestructura social y económica, que ha sido debidamente liquidada y cuenta con su resolución aprobatoria; o por procedimiento de Liquidación de Oficio. Los valores aprobados, debidamente sustentados, previamente deben ser conciliados por la Municipalidad Provincial, con los registros contables que reportan las Oficinas de Contabilidad y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari. Precisando en el numeral 2.2 que para realizar el proceso de transferencia de obras públicas como mínimo se tiene que cumplir dos (02) requisitos básicos como son: a) La obra a transferir, debe contar con el Acta de Recepción de Obra. b) La obra debe contar con Liquidación técnica-financiera, debidamente aprobada - Resolutivamente;

Que, el numeral 2.4, literal a), de la citada Directiva N°002-2016-MDP/A señala que; para realizar el proceso de transferencia de obras, la Municipalidad Distrital de Pichari designará una Comisión, con la finalidad que ésta sea la responsable de la recopilación y procesamiento de toda la información



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



relacionada a la obra, la misma que permitirá dinamizar el proceso de transferencia de las obras a ser transferidas. Por lo que, dicha Comisión de Transferencia de Obras será designada por Resolución de Alcaldía y estará conformada de la siguiente manera:

- Jefe del Área de Control Patrimonial (Presidente).
- Gerente del Órgano de línea ejecutora del Proyecto (Miembro).
- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Miembro).
- Jefe de la Unidad de Contabilidad (Miembro)

Que, mediante Oficio N°D00058-2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-AYACUCHO de fecha 30 de septiembre del 2024, el Coordinador General del Centro de Atención al Ciudadano Ayacucho, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, remitir la liquidación técnica y financiera de los contratos de obra y supervisión del proyecto de inversión identificado con código SNIP N°337559 y CUI N°2300604, a fin de continuar con su proceso de cierre;

Que, mediante Informe N°5443-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-D de fecha 21 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos de la MDP, solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la remisión del acta de transferencia de los proyectos identificados con código CUI N°2300604 y CUI N°2292179, a la UGM y/o JASS, por ser un requisito indispensable para el cierre del convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N°621-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 05 de marzo del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la propuesta de conformación de comité de trasferencia del proyecto; "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Quisto Central, Corazón del Valle, Valle la Libertad y Quisto Valle del Centro Poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N°2300604, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del C.P de Quisto Central, previamente solicitado mediante informe N°0381-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNÑ-SG de fecha 19 de febrero del 2025;

Que, mediante informe N° 355-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 11 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva la propuesta de conformación de comité de transferencia al Gerente Municipal para su aprobación bajo acto resolución;

Que, con Opinión Legal N° 457-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de marzo de 2025, el asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, **OPINA** que, es **PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN** del Comité de Transferencia del proyecto; "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Basidio en las Comunidades de Quisto Central, Corazón del Valle, Valle la Libertad y Quisto Valle del Centro Poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N°2300604, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Quisto Central; de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N°002-2016-MDP/A, "Directiva de Transferencia de Obras Públicas a otras entidades del Estado de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°023-2016/MDP-GM de fecha 08 de febrero del 2016, que la conforma de acuerdo al siguiente Cuadro:

COMITÉ DE TRANSFERENCIA DEL PROYECTO CON CUI N°2300604 A LA JASS DEL C.P. QUISTO CENTRAL

Jefe Control Patrimonial	Presidente
Gerente del Órgano de línea ejecutora del Proyecto	Miembro I
Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	Miembro II
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro III



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes, Acuerdo de Concejo N° 32-2025-MDP/LC de fecha 28 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, Comité de Transferencia del proyecto; "Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Basidío en las Comunidades de Quisto Central, Corazón del Valle, Valle la Libertad y Quisto Valle del Centro Poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N°2300604, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Quisto Central, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°002-2016-MDP/A, "Directiva de Transferencia de Obras Públicas a otras entidades del Estado de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°023-2016/MDP-GM, de fecha 08 de febrero del 2016, y estará conformada de la siguiente manera:

COMITÉ DE TRANSFERENCIA DEL PROYECTO CON CUI N°2300604 A LA JASS DEL C.P. QUISTO CENTRAL

Jefe Control Patrimonial	Presidente
Gerente del Órgano de línea ejecutora del Proyecto	Miembro I
Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	Miembro II
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro III

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General Administración, Oficina de Control Patrimonial Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)

